

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 1.º de Mayo del corriente año por la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante haciendo presente las razones que imposibilitan el exacto cumplimiento de lo prevenido en la orden-circular de ese Centro directivo, fecha 4 de Noviembre de 1862, sobre desaparicion de las yerbas existentes en las vias durante la época de los calores y el perjuicio que vienen sufriendo los empleados encargados de su limpieza, porque aplicada dicha orden por los Tribunales en su sentido estricto y literal, se imputa á aquellos cuando ménos la imprudencia temeraria, pidiendo en su consecuencia que, en caso de incendio producido por las chispas de las locomotoras, se circunscriba la accion judicial á la declaracion de resarcimiento de daños.

Visto el informe emitido en 26 de Julio último por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Madrid:

Considerando que la limpieza de la via, como ligada íntimamente á su conservacion, es una cuestion técnica y por lo mismo variable en cuanto al procedimiento y límites para ejecutarla:

Considerando que no obstante esto, la apreciacion de los hechos y graduacion de responsabilidad, cuando sobrevienen incendios en las inmediaciones de los caminos de hierro por el fuego que arrojan las máquinas, corresponde exclusivamente á los Tribunales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo manifestado por el referido Ingeniero Jefe, ha tenido á bien declarar que por la circular de 4 de Noviembre de 1862 se entienda que las Compañías de ferro-carriles están obligadas á hacer desaparecer las yerbas de la via y mantenerla limpia du-

rante el estío hasta donde sea posible, disponiendo que para este efecto y demás á que haya lugar se observen las reglas siguientes:

1.º Que los ingenieros jefes de las divisiones, al acercarse todos los años la época de los calores, ejerzan el mayor cuidado para que se limpie de yerbas la via hasta el extremo que lo permita la conservacion de las obras de tierra, debiendo usar las empresas el procedimiento que técnicamente sea más apropiado para conseguir dicho objeto.

2.º Que cuando se adopte el de la quema, las mismas empresas ó sus agentes den conocimiento anticipado á la autoridad local respectiva, á fin de que esta prevenga las medidas de vigilancia y precaucion que considere oportunas para evitar que el fuego se propague á los campos colindantes.

Y 3.º Que si á pesar de esto sobreviniere algun incendio producido por las chispas de las locomotoras, los mismos ingenieros jefes, bien al dar conocimiento á la autoridad judicial, bien cuando esta, de oficio ó como prueba aducida por la compañía ó sus empleados, pida informe á la inspeccion facultativa sobre los motivos que hubieren dado lugar á la no extincion completa de las yerbas, manifiesten los fundamentos técnicos que á ellos se opusieron ó faltas en que haya incurrido la empresa, sin perjuicio de que si esta descuida dicho servicio á pesar de las gestiones de la division, dirijan á su tiempo la correspondiente denuncia al Gobernador de la provincia á quien toque conocer del asunto, como caso comprendido y para los efectos del art. 12 de la ley de 14 de Noviembre de 1855.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1872.—Echegaray, Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 30 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

El día 28 de Setiembre próximo á las 11 de la mañana, se subastarán por cuarta vez en la sala capitular del ayuntamiento de Peñarrubia, ante el señor alcalde popular 450 pies de haya, divididos en dos lotes de 100 pies uno y de 350 otro, habiéndose rebajado el tipo del primer lote ó sea el de los 100 pies á la cantidad de 700 pesetas y el segundo ó sean los 350 á la cantidad de 2.450.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Santander 28 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 24 del corriente me dice lo que sigue:

En vista de las dudas suscitadas por algunos ayuntamientos y diputaciones provinciales acerca de como ha de entenderse el ejercicio del artículo 70 de la nueva ley municipal en sus relaciones con la legislacion especial del ramo de montes; S. M. el Rey ha dispuesto que, interin por una nueva ley de montes cuyo proyecto tiene ya formulado está Ministerio para presentarlo en una de las primeras sesiones de las próximas Cortes, no se deslinden clara y definitivamente las atribuciones que al Estado y á los municipios competen respectivamente en los montes pertenecientes á los pueblos, se sigan formando y ejecutando por el cuerpo de ingenieros los planes anuales de aprovechamientos á tenor de lo prevenido en el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del distrito forestal y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en

este Boletín Oficial para inteligencia y conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia.

Santander 27 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Marlin de Vial, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 96 pertenencias con el nombre de Marina, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Arbejal, término del lugar de Oreña, ayuntamiento de Alloz de Lloredo, que linda al sur carretera, este iglesia de Oreña, al oeste con la mina Santa Dolores y al norte citado Arbejal.

Hago la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina que dista próximamente 800 metros del cerro de Cortines, que se halla en direccion oeste; desde ella se medirán 400 metros al norte, fijándose la primera estaca; de esta 400 al sur la segunda; de esta 1,000 metros al este, la tercera, y desde esta 200 metros al oeste, ó los que resulten hasta interstar con la primera.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 9 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Pineda, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 56 pertenencias con el nombre de La Jacoba, de mineral calamina y zinc, al sitio que llaman Juan Fria, término del lugar de Póles,

Arguñanes y Lon, ayuntamiento de Po-
les y Camaleño, que linda al norte con
minas Santa Rosa y Agapita, al sur con
la Mejorcita de Lon, al este y oeste con
terreno común.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la es-
terada collada de Juan Fria, que dista
aproximadamente en direccion sur 500 me-
tros de la fuente de Juan Fria; desde él
al norte 800 metros; al sur 400; al este
400 y al oeste 500.

Y habiendo admitido el Sr. Goberna-
dor por decreto de 9 del actual la indi-
cada solicitud, se publica de orden de su
señoría y en cumplimiento de lo que
previene el artículo 23 de la ley del ramo
vigente para los efectos que espresa
el 24 de la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor,
vecino de esta ciudad, ha presentado una
solicitud de registro de doce pertenencias
con el nombre de «Arturin», de mi-
neral cobre y otros, al sitio que llaman
Joyandrino ó Jollandrino, término del
lugar de San Felices, ayuntamiento del
mismo nombre, que linda al norte, sur
y este con terreno común, y al oeste con
terreno de D. Juan Labin.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una
calicata en el mencionado sitio, distante
aproximadamente 40 metros en direccion
NE. del final de la pared que cierra el
terreno de Juan Labin, y desde dicho
punto de partida se medirán al norte 500
metros; al sur 150 metros; al este 550
metros y al oeste 50 metros.

Y habiendo admitido el señor Gober-
nador por decreto de 10 del actual la in-
dicada solicitud, se publica de orden de
su señoría y en cumplimiento de lo que
previene el art. 23 de la ley del ramo
vigente para los efectos que espresa el
24 de la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

Don Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que Doña Antonia Gonzá-
lez y Lopez, vecina de Puente Viego,
ha presentado una solicitud de registro
de doce pertenencias con el nombre de
«Nuestra Señora de la Canal» de mineral
hierro y otros, al sitio que llaman la Ca-
nal, término del lugar de San Martín de
Carriedo ayuntamiento, de Villafufre,
que linda al este con el convento de la
Canal; sur y oeste con camino Real y
norte con pradería del pueblo de Bár-
celona.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una
calicata hecha en dicho sitio de la Canal,
que se halla á la distancia de 500 metros
aproximadamente de la primera casa del
pueblo de la Canal, en direccion este.
Desde él se medirán al norte 200 metros;
al este 200; al sur 150 y al oeste otros
150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Goberna-
dor por decreto de 16 del actual la indi-
cada solicitud, se publica de orden de

S. S. y en cumplimiento de lo que pre-
viene el artículo 25 de la ley del ramo
vigente para los efectos que espresa el
24 de la misma.

Santander 28 de Agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

Don Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que D. Manuel Bezanilla,
vecino de esta ciudad, ha preselado una
solicitud de registro de 10 pertenencias
con el nombre de «Recompensa», de mi-
neral zinc, al sitio que llaman Las Arro-
dondas, término del lugar de Lon, ayun-
tamiento de Camaleño, que linda al NO.
suroeste y sudeste con terreno común
y al noroeste con terreno común y la
primera pertenencia de la mina Inago-
table.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el me-
dio del extremo sur de una galería que
existe en el mismo terreno distante 92°
en direccion oeste al pico de Silla Cabal-
lo; desde él se medirán al SO. 56 me-
tros 50 centímetros, fijándose la primera
estaca; desde esta al SE, 150 metros la se-
gunda; desde esta al noroeste 200 me-
tros la tercera; de esta al noroeste 100
metros la cuarta; de esta al noroeste 100
metros la quinta; de esta al noroeste 300
metros la sexta; desde esta al sudoeste
200 metros la séptima; desde esta al sud-
este, 100 metros la octava; de esta al
suroeste 100 metros la novena y desde
esta al sudeste hasta intestar con la pri-
mera 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Goberna-
dor por decreto de 10 del actual la indi-
cada solicitud, se publica de orden de
S. S., y en cumplimiento de lo que pre-
viene el art. 23 de la ley del ramo vigen-
te para los efectos que espresa el 24 de
la misma.

Santander 31 de Agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que D. Senen Cobo Perez,
vecino de esta ciudad, ha presentado una
solicitud de registro de doce pertenencias
con el nombre de «Minerva», de mineral
hierro y otros, al sitio que llaman sitio
de los Tajonucos, término del lugar de
Oreña, ayuntamiento de Alfoz de Llore-
do, que linda al norte con el sitio que
llaman Hoyo del manzanal y terreno
común, al sur posesion de Antonio San-
chez y la carretera que conduce á la
venta de Carrastra; al este con la llosa
de la Tejera y terreno común y al oeste
con el sitio de Escarranquin y terreno
común.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del
registro que dista de la cúpula de la Bra-
ña de Escarranquin; en direccion oeste,
150 metros próximamente; desde él se
medirán al sur 300 metros; al norte 100
metros; al este 100 idem y al oeste otros
200.

Y habiendo admitido el Sr. Goberna-
dor por decreto de 9 del actual la indi-
cada solicitud, se publica de orden de
S. S. y en cumplimiento de lo que pre-
viene el art. 23 de la ley del ramo vigen-
te, para los efectos que espresa el 24 de
la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—
Eduardo Barretas.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor,
vecino de esta ciudad, ha presentado
una solicitud de registro de 16 pertenencias
con el nombre de «Reina Victoria»,
de mineral hierro y otros, al sitio que
llaman del Monte, término del lugar de
Maliaño, ayuntamiento de Camargo, que
linda al norte con terrenos particulares,

sur y oeste con la ría de Maliaño que su-
be á Boó y al oeste con dicha ría.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una
calicata ó zanja distante próximamente
unos 60 metros en direccion SO. de un
cagigal de D. José Cagigas Caslañeda, y
desde él se medirán al norte 1,000 me-
tros; al sur 50 metros; al este 200 me-
tros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gober-
nador por decreto de 5 del actual la in-
dicada solicitud, se publica de orden de
su señoría y en cumplimiento de lo que
previene el art. 23 de la ley del ramo vi-
gente para los efectos que espresa el 24
de la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

Don Eduardo Barreras, jefe de la espresa-
da seccion.

Hago saber que D. Ramon Perez Bus-
tamante, vecino de esta ciudad, ha pre-
sentado una solicitud de registro de doce
pertenencias con el nombre de «Pe-
trita», de mineral de agua salada, al si-
tio que llaman Salinas, término del lugar
de Mazcuerras, ayuntamiento del mismo
nombre, que linda norte, sur y este con
camberas concejiles y al oeste con prado
de don José Manuel de la Cuesta.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el man-
tial que dista de la cambera concejil
en direccion este unos 20 metros, y
desde él se medirán al norte 250 metros;
al sur 50 metros; al este 100 metros y
al oeste 300.

Y habiendo admitido el señor Gober-
nador por decreto de 9 del actual la in-
dicada solicitud, se publica de orden de
su señoría y en cumplimiento de lo que
previene el art. 23 de la ley del ramo
vigente para los efectos que espresa el
24 de la misma.

Santander 31 de agosto de 1872.—
Eduardo Barreras.

Direccion general de Instruccion pública.
Negociado 1.º.—Anuncios.

Se halla vacante en cada uno de los
Institutos de Tortosa y Canarias, la cá-
tedra de Psicología, Lógica y Filosofía
Moral, dotada con el sueldo de 2,000 pe-
setas anuales. Estas Cátedras han de pro-
veerse por concurso con arreglo á lo dis-
puesto en la Real orden de 16 del presente
mes.

Lo que se anuncia al público, á fin de
que los Catedráticos de la misma asig-
natura de los demás institutos que de-
sean ser trasladados á ella, y los que estén
comprendidos en el artículo 177 de la Ley
de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen
excedentes, puedan solicitarla en el plazo
improrogable de 20 dias á contar desde
la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á las mencionadas
vacantes los profesores que desempeñen
ó hayan desempeñado Cátedras en pro-
piedad y por oposicion otra de igual asig-
natura, y tengan el título de Bachiller en
la facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio ele-
varán sus solicitudes á la Direccion gene-
ral por conducto del Jefe de la Escuela en
que sirvan, y los que no estén en el ejer-
cicio de la enseñanza lo harán tambien por
conducto del Jefe del Establecimiento
donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47
del reglamento antes citado, este anuncio
debe publicarse en los Boletines oficiales
de las provincias; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan
que así se verifique desde luego sin
aviso que el presente.—Madrid 17 de
Agosto de 1872.—El Director general
interino, José P. Escoriaza.—Es copia:
El secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en los Institutos de
Albacete, Játiva y Osuna, la cátedra de
Historia Natural, dotada con el sueldo
anual de 5.000 pesetas la primera y
2.000 las restantes, las cuales han de
proveerse por oposicion con arreglo
lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento
de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la
Universidad de Madrid, y en la forma
prevvenida en el título segundo de dicho
reglamento.

Para ser admitido á la oposicion se
requiere tener el Título de Licenciado
en la Facultad de Ciencias ó tener
aprobados los ejercicios para dicho
grado.

Los aspirantes presentarán sus solici-
tudes en la Secretaria general de la Un-
versidad de Madrid, en el improrogable
término de tres meses, á contar desde
la publicacion de este anuncio en la Ga-
ceta, acompañadas de los documentos y
copias autorizadas de ellos que acrediten
su aptitud legal, de un programa y
zonado de las enseñanzas correspondien-
tes á la cátedra que trata de proveer
y de una memoria sobre las fuentes de
conocimiento y método de enseñanza de
la asignatura objeto de la oposicion que
se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º de
expresado reglamento, este anuncio de-
berá publicarse en los Boletines oficiales
de todas las provincias y por medio de
edictos en todos los establecimientos
públicos de enseñanza de la Nacion, lo
cual se advierte para que las autoridades
respectivas dispongan desde luego que
así se verifique sin mas que este aviso.—
Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Direc-
tor general interino, José Pascasio Es-
coriaza.—Es copia: El Secretario gene-
ral, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante, en cada uno de los
Institutos de Játiva, Tortosa, Osuna y
Monforte, una de las cátedras de Matemá-
ticas, dotada con el sueldo anual de mil
pesetas, las cuales han de proveer
por oposicion, con arreglo á lo dispu-
sto en el artículo 4.º del Reglamento de
15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Un-
versidad de Madrid y en la forma pre-
venida en el título segundo de dicho Re-
glamento.

Para ser admitido á la oposicion se
requiere tener el título de licenciado
en la facultad de ciencias ó tener apro-
bados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solici-
tudes en la Secretaria general de la Un-
versidad de Madrid en el improrogable
término de tres meses, á contar desde
la publicacion de este anuncio en la Ga-
ceta, acompañada de los documentos y
copias autorizadas de ellos que acrediten
su aptitud legal, de un Programa y
zonado de las enseñanzas correspondien-
tes á la cátedra que trata de proveer
de una Memoria sobre las fuentes de

incimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la cátedra del Instituto de Nonforte está obligado á desempeñar, hasta que otra cosa se determine, los cursos de Matemáticas que se hallan unidos en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Setiembre de 1871.

Segun lo dispuesto en el artículo oculto del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de agosto de 1872.—El director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Jativa la cátedra de Retórica y Poética, dotada con 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á la mencionada vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de agosto de 1872.—El director general interino, José P. Escoriaza.

Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Osuna la cátedra de Física y Química dotada con 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen

excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á la mencionada vacante, los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de agosto de 1872.—El director general interino, José P. Escoriaza.

Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.—Anuncio.

Para dar cumplimiento á un acuerdo de la Excm. Diputacion Provincial, se saca á pública subasta la impresion de la Memoria y discurso científico de inauguracion que se leerán en la solemne apertura del curso de 1872 á 1873 en este Instituto.

Los que gusten tomar parte en ella presentarán sus pliegos cerrados en esta Direccion, desde el dia de hoy hasta el 8 del corriente inclusive.

El pliego de condiciones para dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento todos los dias de 9 á 1 y de 3 á 6.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten hacer proposiciones para dicha impresion.

Santander 2 de Setiembre de 1872.—El Director, Agustín Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1872 á 73, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, con el objeto de que puedan reclamar los que se consideren agraviados.

Entrambasaguas 11 de agosto de 1872.—Bernardo Saró.

Ayuntamiento de Pesquera.

Terminado el repartimiento individual formado por este ayuntamiento y Junta municipal de asociados, para cubrir en parte el déficit de su presupuesto perteneciente al ejercicio de 1871-72, vencido en 30 de junio último, está de manifiesto en la secretaria del mismo por el plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él consignados, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesquera 29 de agosto de 1872.—Pedro Cuevas.

Ayuntamiento de Santander.

Los acreedores del Ayuntamiento de dicha ciudad, avenidos al arreglo concertado respecto á sus créditos, se presentarán en la Contaduría del mismo desde el dia 6 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, con objeto de recoger los vales correspondientes á todo el año económico corriente de 1872-73.

Santander 5 de Setiembre de 1872.—El Alcalde accidental, Santiago Zaldivar.

Ayuntamiento de Liendo.

Se halla vacante en este ayuntamiento la plaza de Médico titular de tercera clase, para la asistencia de las familias pobres del distrito, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de veinte dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Liendo 15 de agosto de 1872.—Tomás Avendaño.

Ayuntamiento de Comillas.

En esta villa, y en poder de D. Antonio Oria, se halla prendada y puesta en custodia por haberla encontrado causando daños en la mies del comun, una novilla de las señas siguientes:—Edad, tres años, color avellana clara, astas corvas y delgadas; con un cencerro pequeño y rónico.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y alimentos.

Comillas 1.º de Setiembre de 1872.—Pedro Aragon.

De la feria de San Agustin en el pueblo del Soto, ha desaparecido un jato de edad de dos años y medio, color de avellana clara, un poco abierto de cabeza y le falta un poco de la oreja derecha.

Es del pueblo de Vioño.

Providencias judiciales.

D. Tomas Uzuriaga, Juez de 1.ª Instancia de esta Villa de Torrelavega y su Partido.

Hago saber: que en el expediente de tercera seguido en este Juzgado por el Procurador D. Emeterio Peña y Conde en nombre de Doña Nicolasa Corrales vecina de Campuzano, con su marido D. Luis Ruiz Piñera y D. Casimiro Jado vecino de Santander y en ausencia y rebeldia de estos con los estrados del Juzgado, sobre mejor derecho á los bienes embargados al Piñera por el D. Casimiro, he dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la Villa de Torrelavega á 29 de Julio de 1872, el señor D. Tomas Uzuriaga Juez de 1.ª instancia de este partido ha examinado estas diligencias y,—Resultando que por el Procurador D. Emeterio Peña

en nombre de Doña Nicolasa Corrales vecina de Campuzano se presentó demanda de tercera de mejor derecho á ser reintegrada de sus aportaciones al matrimonio, importantes mil trescientos cuarenta reales ó sean trescientas treinta y cinco pesetas, con el producto de los bienes embargados á su marido D. Luis Ruiz Piñera por el Procurador D. José Diaz Calderon, en nombre de D. Casimiro Jado vecino de Santander, para pago de un crédito reclamado por el D. Casimiro, y comunicado trasladó á los Sres. Piñera y Jado no contestaron la demanda en el término que se les señalaba.—Resultando: que acusada la rebeldia se recibió el pleito á prueba y se alegó por la representacion del Procurador Peña la que creyó conveniente.—Considerando que la demandante Doña Nicolasa Corrales, ha probado lo espuesto en la demanda y que ni el ejecutante Sr. Jado ni el ejecutado Piñera han excepcionado ni probado cosa en contrario.—Vistos los artículos nueve cientos noventa y cinco y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil por ante mi el Escribano.—Falla: que debe de declarar y declara haber á la tercera de mejor derecho incoada por Doña Nicolasa Corrales y mandar como manda que con preferencia á D. Casimiro Jado se la reintegre á sus aportaciones al matrimonio, importantes mil ciento cuarenta reales, equivalentes á trescientas treinta y cinco pesetas, con el producto de los bienes embargados por el D. Casimiro, de la pertenencia de su marido D. Luis Ruiz Piñera. Así definitivamente juzgando sin hacer especial condonacion de costas lo pronuncio mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Tomas Uzuriaga.—Ante mí: Manuel M. Conde.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta Provincia, lo firmo en Torrelavega á 24 de Agosto de 1872.—Tomas Uzuriaga.—Por mandado de S. S.ª, Manuel M. Conde.

D. Tomas Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Jose de Mier, vecino que fué del pueblo de Quijas, en el que falleció el dia 17 de Noviembre de 1870, sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiendo que se ha presentado ya pretendiendo dicha herencia, D. Aniceto Mier y Sainz, de igual vecindad.

Dado en Torrelavega á 2 de Setiembre de 1872.—Tomas Uzuriaga.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Auncios particulares.

VAPORES

DE
Oscar de Olavarría y compañía.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 18 de setiembre corriente el nuevo vapor español nombrado

Arana,

su capitán D. Florencio Belaunde. Admite pasajeros y carga de abarotes.

Le despachan sus consignatarios los señores Cabrero Gomez y Comp., Muelle, núm. 7.

Nota: Estos vapores llevan capellan que dirá misa todos los días festivos.

vos, y médico que asiste gratis á los pasajeros de proa.

Para la Habana.

Saldrá del 6 al 8 del corriente Setiembre la fragata española de gran porte,

D. FLORA DE POMBO,

cuya solidez en su construcción y cualidades marítimas, son bien conocidas.

Al mando de su acreditado capitán, Don Manuel Gorordo.

Solo admite pasajeros de popa y proa en sus cómodas y elegantes cámaras, dándoles un esmerado trato.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pómba.

COUTO Y MOREJON.

COMISION GENERAL

PARA EL DESPACHO

DE

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.º, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS, de los asuntos siguientes:

Redaccion y presentacion de solicitudes para entablar todo género de pretensiones esas oficinas del Estado.

Representacion por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redencion de censos y foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que puedan ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribucion territorial y otras rentas.

Despacho de adeudo y otros en la aduana de esta plaza.

Fomentar la propaganda de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comision de mercancías de todas clases, muebles, alhajas ú otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carries.

Recibir á su consignacion cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquier otro punto.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudedades y retiros y su habilitacion, al 1 por 100.

Activar el despacho de pasaportes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representacion en quiebras y concursos de acreedores.

Redaccion de solicitudes sobre quintas para la diputacion provincial, defensa oral, reclamos contra los fallos de dicha corporacion y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernacion, etcétera.

Representacion de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de fincas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importacion y esportacion de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomienden referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros y fianzamientos, sociedades mercantiles, impuestas y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comercio en negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc.

Agitar el despacho y tramitacion de cuantos negocios se la confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colocándolos dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

Aconcagua.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 3 del mes de Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Viage rápido, cómodo y económico.

Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del corriente setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

Primera clase. 2.640 reales.
Tercera id. 870 id.

NOTAS.

1.º Los víveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.

2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los días, con puestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc., y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.

3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.

4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

a= in. j. s. 21

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

GUIPUZCOA. saldrá el 10 de Octubre próximo.
MENDEZ-NÚÑEZ. — el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje.

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los días festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los días 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cadiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cadiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA. m10—10